

Santiago, diez de mayo de dos mil.

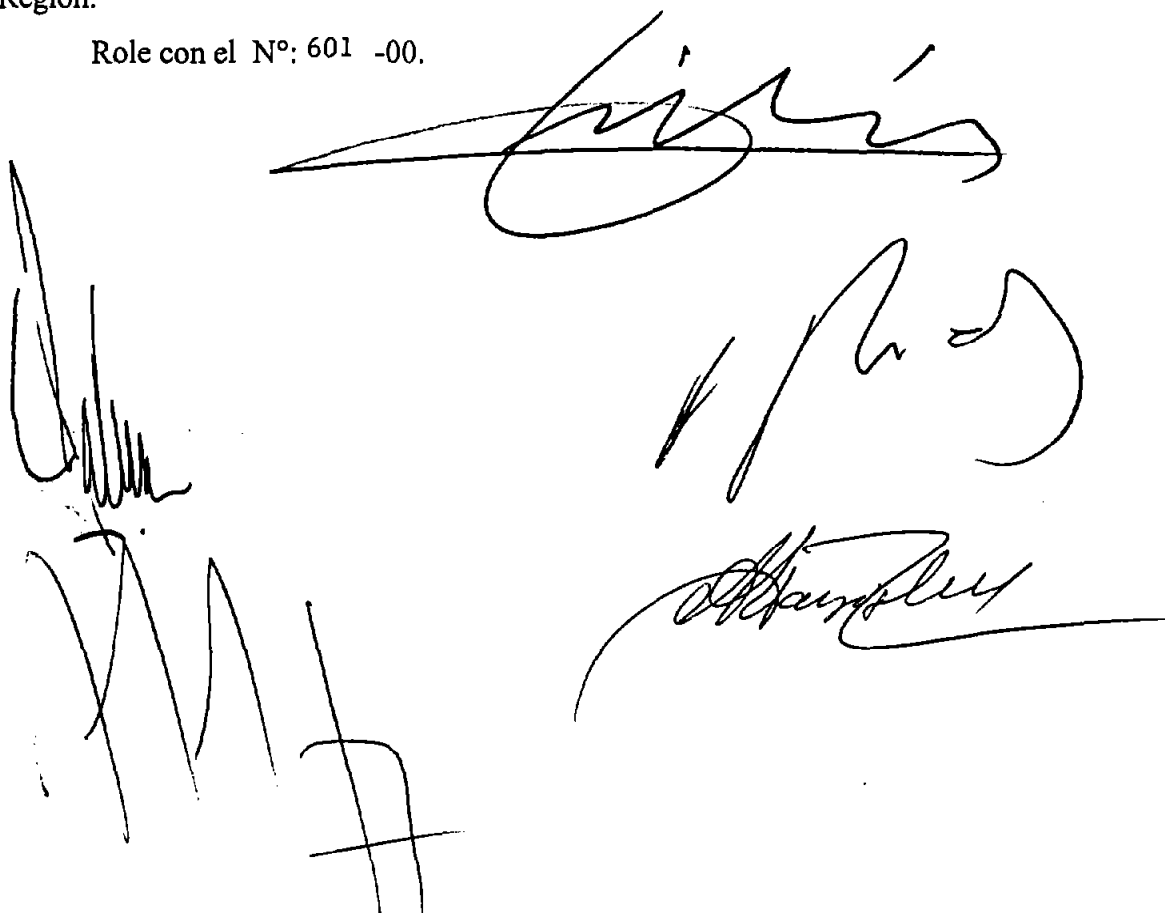
VISTOS:

El Dictamen N° 1096, de 28 de enero de 2000, de la Comisión Preventiva Central; el recurso de reclamación interpuesto en contra de dicho Dictamen por don Roberto Gillet Bebin, según consta a fojas 264 de estos autos; el informe recaído en dicho recurso emitido por la citada Comisión mediante Ordinario N° 24, de 7 de abril pasado, y lo dispuesto en el artículo 9° del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión resuelve lo siguiente:

Que se declara inadmisibile el recurso interpuesto por don Roberto Gillet Bebin, por no tener el compareciente legitimación para impugnar el Dictamen N° 1096 de la Comisión Preventiva Central.

Notifiquese por cédula a don Roberto Gillet Bebin por intermedio del señor Fiscal Regional Económico. Comuníquese al señor Presidente de la Comisión Preventiva XII Región.

Role con el N°: 601 -00.

The image shows four handwritten signatures in black ink. The largest signature at the top center is 'Luis Pérez Zañartu'. To its right is a signature that appears to be 'Alberto Undurraga'. Below these are two more signatures, one on the left and one on the right, which are less legible but correspond to the other officials mentioned in the text.

Pronunciada por los señores, José Luis Pérez Zañartu, Ministro de la Excm. Corte Suprema y Presidente de la Comisión; Alberto Undurraga Vicuña, Director del Servicio Nacional del Consumidor; Cristián Palma Arancibia, Director del Servicio Nacional de

REPUBLICA DE CHILE
COMISION RESOLUTIVA
AGUSTINAS N° 853, PISO 12
SANTIAGO

Aduanas; Arnaldo Gorziglia Balbi, Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Gabriela Mistral; y Francisco Rosende Ramírez, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Católica de Chile.



JAIME BARAHONA URZUA
Secretario Abogado
COMISION RESOLUTIVA